



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN Nº 1415 DE 2021**  
**18-05-2021**



**20212130014155**

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008054 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79055 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 817 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 201810000007316 del 14 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo No 201810000007316 del 14 de noviembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT; las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

El día 20 de septiembre de 2020 la CNSC expidió la Resolución CNSC No. 20201300098555 de 2020, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 79055, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, Proceso de Selección No. 817 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
79055	1	52.098.767	SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO	Se solicita exclusión en virtud del DECRETO 785 de 2005 toda vez que no cumplen con el requisito mínimo que en las certificaciones de experiencia tengan funciones.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008054 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79055 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

---

A través del Auto No. 20202130008054 del 21 de diciembre de 2020, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 79055 por parte de la elegible, el cual fue comunicado el seis (6) de enero de 2021 mediante el aplicativo SIMO, y publicado en el sitio Web de la CNSC el día seis (6) de enero del 2021, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es a partir del siete (7) de enero hasta el veintiuno (21) de enero del 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

La señora **SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## **2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…)*

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)* (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

## **3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008054 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79055 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 201810000007316 del 14 de noviembre de 2018.
- A continuación, se observan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 79055, ofertado por SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79055	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	PROFESIONAL
<b>REQUISITOS</b>				
<b>PROPOSITO:</b> Elaborar y presentar la información requerida para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del tema financiero del área.				
<b>FUNCIONES:</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar las obligaciones pendientes de pago a favor de la Secretaria Distrital del Hábitat, resultantes de las multas impuestas por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.</li> <li>2. Conformar los títulos ejecutivos de las obligaciones por cobrar y apoyar en la implementación de estrategias para el cobro persuasivo de las multas.</li> <li>3. Estudiar y dar trámite a los títulos devueltos por la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda Distrital, en debida oportunidad.</li> <li>4. Estudiar, analizar y proyectar las respuestas a las consultas, derechos de petición solicitudes de información sobre las materias de competencia de la Subsecretaría.</li> <li>5. Realizar el cobro persuasivo de las multas a las personas que tienen obligaciones pecuniarias pendientes de pago, y rendir los informes correspondientes.</li> <li>6. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.</li> <li>7. Desempeñar las demás asignadas por superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo.</li> </ol>				
<b>Estudio:</b> Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Contaduría Pública Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.				
<b>Experiencia:</b> Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.				

### 3.1 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ASPIRANTE SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO.

OPEC	Posición en lista	Nombre
79055	1	SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO
<b>Análisis de los documentos</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diploma “Título de Contador Público”, expedido el <b>24 de agosto de 1999</b>, conferido por LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL.</li> <li>- Diploma “Titulo Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría” expedido el <b>11 de agosto de 2000</b>, conferido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL.</li> </ul> </li> <li>• Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación emitida el 13 de mayo de 2019 por parte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., donde se evidencia que la aspirante “(...) ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de servicios así:</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 1112, tiempo laborado: Desde el 18 de mayo de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>, Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 208, tiempo laborado: Desde el 2 de enero de 2007 hasta el 28 de febrero de 2007, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>, Se determina <b>que no puede ser tomada como</b></li> </ul> </li> </ul>		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008054 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79055 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79055	1	SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO
<b>Análisis de los documentos</b>		
<p><b>válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 484, tiempo laborado: Desde el 1 de marzo de 2007 hasta el 15 de julio de 2007, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>, Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 1442, tiempo laborado: Desde el 16 de julio de 2007 hasta el 31 de agosto de 2007, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>, Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 1853, tiempo laborado: Desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2007, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>–Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 2414, tiempo laborado: Desde el 1 de octubre de 2007 hasta el 31 de octubre de 2007, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 791, tiempo laborado: Desde el 5 de abril de 2010 hasta el 31 de julio de 2010, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 1770, tiempo laborado: Desde el 9 de agosto de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 2530, tiempo laborado: Desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 31 de octubre de 2010, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>–Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 3565, tiempo laborado: Desde el 4 de noviembre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 4382, tiempo laborado: Desde el 1 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> </ul>		

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008054 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79055 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

OPEC	Posición en lista	Nombre
79055	1	SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO
<b>Análisis de los documentos</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 482, tiempo laborado: Desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 2106, tiempo laborado: Desde el 1 de junio de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 3188, tiempo laborado: Desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2011, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 3952, tiempo laborado: Desde el 1 de noviembre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 4130, tiempo laborado: Desde el 1 de diciembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 693, tiempo laborado: Desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de enero de 2012, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No.1356, tiempo laborado: Desde el 1 de febrero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 2495, tiempo laborado: Desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de julio de 2012, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 2796, tiempo laborado: Desde el 1 de agosto de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 3529, tiempo laborado: Desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se</li> </ul>		

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008054 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79055 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

OPEC	Posición en lista	Nombre
79055	1	SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO
<b>Análisis de los documentos</b>		
<p>encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 101, tiempo laborado: Desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 1593, tiempo laborado: Desde el 1 de junio de 2013 hasta el 30 de junio de 2013, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 1433, tiempo laborado: Desde el 9 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 26, tiempo laborado: Desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de abril de 2015, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 1447, tiempo laborado: Desde el 4 de mayo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 222, tiempo laborado: Desde el 4 de enero de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 5401, tiempo laborado: Desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 627, tiempo laborado: Desde el 2 de enero de 2017 hasta el 30 de agosto de 2017, desempeñando el <b>cargo de profesional administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> <li>✓ Contrato de prestación de servicios No. 7920, tiempo laborado: Desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de septiembre de 2017, desempeñando el <b>cargo administrativo</b>. Se determina <b><u>que no puede ser tomada como válida</u></b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</li> </ul>		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008054 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79055 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79055	1	SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO
<b>Análisis de los documentos</b>		
<p>✓ Contrato de prestación de servicios No. 971, tiempo laborado: Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018, desempeñando el <b>cargo administrativo</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</p> <p>✓ Contrato de prestación de servicios No. 4626, tiempo laborado: Desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, desempeñando el <b>cargo apoyo a la gestión administrativa</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</p> <p>✓ Contrato de prestación de servicios No. 971, tiempo laborado: Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018, desempeñando el <b>cargo administrativo</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la revisión, actualización y documentación de informes y normogramas, seguimiento a planes de mejoramiento y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</p> <p>✓ Contrato de prestación de servicios No. 10739, tiempo laborado: Desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018, desempeñando el <b>cargo administrativo</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la articulación con los diferentes actores de la Subred Integradas de Servicios de Salud, encaminadas a realizar las acciones necesarias para realizar el reporte oportuno de información a entes de control y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</p> <p>✓ Contrato de prestación de servicios No. 11038, tiempo laborado: Desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, desempeñando el <b>cargo administrativo</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la articulación con los diferentes actores de la Subred Integradas de Servicios de Salud, encaminadas a realizar las acciones necesarias para realizar el reporte oportuno de información a entes de control y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</p> <p>✓ Contrato de prestación de servicios No. 1389, tiempo laborado: Desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 13 de mayo de 2019, desempeñando el <b>cargo administrativo</b>. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se encaminan a la articulación con los diferentes actores de la Subred Integradas de Servicios de Salud, encaminadas a realizar las acciones necesarias para realizar el reporte oportuno de información a entes de control y las funciones de la OPEC se relacionan con la elaboración y presentación de información relacionada con la adopción, ejecución y control de los programas propios del tema financiero del área.</p>		
<p>Lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 17° del Acuerdo de convocatoria, el cual indica lo siguiente:</p> <p>“(…) <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:</b> Es a adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleo o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer (…)”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación emitida el 23 de marzo de 2010 por parte de la empresa SET LABORAL S.A.S., <b>tiempo laborado:</b> desde el 16 de junio de 2009 hasta el 23 de marzo de 2010. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que carece de funciones y de la denominación del cargo no es posible determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC.</li> <li>- Certificación emitida el 23 de marzo de 2010 por parte de la empresa GRUPO LABORAL SALUD C.T.A., <b>tiempo laborado:</b> desde el 1 de noviembre de 2007 hasta el 15 de junio de 2009. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que carece de funciones y de la denominación del cargo no es posible determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC.</li> <li>- Certificación emitida el 7 de octubre de 2005 por parte de la empresa INGENIERIA DE LA PRODUCCIÓN ENERGETICA IPE LTDA, <b>tiempo laborado:</b> desde el 1 de marzo de 2001 hasta el 30 de septiembre de 2005. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, Se</li> </ul>		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008054 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79055 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
79055	1	SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO
<b>Análisis de los documentos</b>		
<p>determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que carece de funciones y de la denominación del cargo no es posible determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC.</p> <p>- Certificación emitida e 118 de octubre de 2005 por parte de la empresa MULTI IMPACTO, tiempo <b>laborado</b>: desde el 15 de septiembre de 2001 hasta el 30 de junio de 2004. Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, Se determina <b>que no puede ser tomada como válida</b> para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que Carece de funciones y de la denominación del cargo no es posible determinar su relación con las funciones establecidas en la OPEC.</p> <p>Lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 19° del Acuerdo de Convocatoria, el cual indica lo siguiente:</p> <p><i>“(…) <b>ARTICULO 19° CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:</b> Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la terminación de la totalidad del pensum académico. En caso de aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17° del presente Acuerdo.</i></p> <p><i>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.  b) Cargos desempeñados.  c) <b>Funciones, salvo que la Ley las establezca.</b>  d) Fecha de ingreso y de retiro (Día, mes, año).</p> <p><i>En los casos en que la Ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional no es necesario que las certificaciones las especifiquen.</i></p> <p><i>Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o Representante Legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces. (…)”</i></p>		

La señora **SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO** no acreditó la **experiencia profesional relacionada** requerida en la OPEC, tal y como se demostró en el análisis precedente. Por lo anterior, se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de **experiencia** exigido para el empleo al cual se inscribió.

Las certificaciones expedidas por **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., SET LABORAL S.A.S., GRUPO LABORAL SALUD C.T.A., INGENIERIA DE LA PRODUCCIÓN ENERGETICA IPE LTDA, MULTI IMPACTO** no cumplen con lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la señora **SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300098555 del 20 de septiembre de 2020 para el empleo identificado con el código OPEC 79055, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 817 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir** de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300098555 del 20 de septiembre de 2020 y del proceso de selección No. 817 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan del presente acto administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
1	52.098.767	SANDRA PATRICIA	LIZARAZO LIZARAZO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución a la elegible señalada a continuación, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, a través del mencionado



“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008054 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79055 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

aplicativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
1	79055	52.098.767	SANDRA PATRICIA LIZARAZO LIZARAZO	<a href="mailto:sandraliza2001@yahoo.es">sandraliza2001@yahoo.es</a>

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión a la señora **MARÍA MERCEDES PEDROZA PARRA**, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección electrónica: [maria.pedroza@habitatbogota.gov.co](mailto:maria.pedroza@habitatbogota.gov.co) y a la doctora **MILDRED CONSTANZA ACUÑA DÍAZ**, Subdirectora Administrativa, o quien haga sus veces en la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT** en la dirección electrónica: [mildred.acuna@habitatbogota.gov.co](mailto:mildred.acuna@habitatbogota.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021



**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**

Proyectó: Ginna Andrea Reina Contreras - Profesional Contratista  
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de Convocatoria  
Eduardo Avendaño - Profesional Especializado de Despacho